

RESOLUCIÓN Nro. 2021-060

Ing. Norman Christian Morales Santander
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
MINISTERIO DE TURISMO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República establece que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, *“les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y de la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige de principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;
- Que,** el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manda que: *“(…) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”*;
- Que,** el artículo 25 del Reglamento ibídem establece que: *“(…) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec. (...)”*;
- Que,** el numeral 2 del literal a) del artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 2020-029 de 29 de julio de 2020, se delegó a la Coordinación General Administrativa Financiera: *“(…) Aprobar, reformar, modificar y/o ampliar el Plan Anual de*

- Que,** mediante memorando Nro. MT-DA-2021-1469-M de 07 de octubre de 2021, el Director Administrativo remite la solicitud de certificación presupuestaria (SCP) Nro. SCP-DA-2021-0112, en la cual, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica certifica que *“La acción objeto de esta solicitud se contempla en el Plan Operativo Anual”*, documento que forma parte de ésta Resolución;
- Que,** mediante correo electrónico de fecha 11 de octubre de 2021, el Director de Asesoría Jurídica, solicita al Director Administrativo, que informe *“(…) si persiste la necesidad de realizar la Reforma al PAC, para la CONTRATACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN LAS RUTAS Y/O FRECUENCIAS INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE TURISMO, PARA ACCIONES DE PROMOCIÓN, ATRACCIÓN DE INVERSIONES Y DESARROLLO DE CONECTIVIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN Y CLIMA DE NEGOCIOS.”*;
- Que,** mediante correo electrónico de fecha 11 de octubre de 2021, el Director Administrativo, informa que persiste la necesidad de la *Reforma al PAC, para la CONTRATACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN LAS RUTAS Y/O FRECUENCIAS INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE TURISMO, PARA ACCIONES DE PROMOCIÓN, ATRACCIÓN DE INVERSIONES Y DESARROLLO DE CONECTIVIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN Y CLIMA DE NEGOCIOS*;

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el artículo 3 literal a) numeral 2 del Acuerdo Ministerial No. 2020-029, suscrito el 29 de julio de 2020; el Coordinador General Administrativo Financiero;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio de Turismo, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, conforme a la matriz anexa al memorando Nro. MT-DA-2021-1385-M de fecha 14 de septiembre de 2021, denominado *“PLAN ANUAL DE COMPRAS VARIACIONES EN EL PAC”*; documentación que también se anexa a esta Resolución como parte integrante de la misma.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, y, al/la servidor/a de la Dirección Administrativa designado/a para el uso de la herramienta en el mencionado portal institucional, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec; de conformidad con las matrices adjuntas.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción electrónica; sin perjuicio de su publicación en el portal institucional www.turismo.gob.ec

Comuníquese y Publíquese.-

Ing. Norman Christian Morales Santander
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
MINISTERIO DE TURISMO

Elaborado por	Abg. Daniel Escobar
Revisado por	Abg. Patricio Alomía
Aprobado por	Dra. María Lazuriaga